Gobernación de Itapúa

CONTRATO N° 03 /16.-

PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA RALLEY CARD NEUMÁTICOS, representado por la Sra. María Carolina Gauto,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Avda. Irrazabal esq. Ruta 14, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Dra. Erika Kanno
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los bienes y/o productos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los bienes y/o productos de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2016, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2016.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tipo de cubiertas y Cámaras	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000

Dra. Erika Kuteld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnading Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	4	LING LONG	CHINA	469.000	1.876.000
Cubiertas tipo 215/70 R16	2	LING LONG	CHINA	469.000	938.000
Cubiertas radial tipo 245/70 R16.	4	HIFLY	CHINA	465.000	1.860.000
Cubiertas radial tipo 265/65 R16	4	LING LONG	CHINA	485.000	1.940.000
Cubiertas tipo 195/75 R15	4	LING LONG	CHINA	475.000	1.900.000
Cubiertas delantera lisa tipo 1000x20.	2	LING LONG	CHINA	1.210.000	2.420.000
Cubiertas traseras semi pantanera tipo 1000x20.	4	LING LONG	CHINA	1.295.000	5.180.000
Camaras tipo 1000x20.	4	LING LONG	CHINA	71.000	284.000
Camisa tipo 1000x20	4	LING LONG	CHINA	45.000	180.000
Cubiertas delantera lisa tipo 1000x20.	2	LING LONG	CHINA	1.210.000	2.420.000
Cubiertas traseras semi pantanera tipo 1000x20.	4	LING LONG	CHINA	1.295.000	5.180.000
Camaras tipo 1000x20.	4	LING LONG	CHINA	71.000	284.000
Camisa tipo 1000x20	4	LING LONG	CHINA	45.000	180.000
Cubiertas delantera lisa tipo radial 275/80 R22.	2	GOODRIDE	CHINA	1.380.000	2.760.000
Cubiertas traseras semi pantanera radial tipo 275/80 R22.5.	4	LING LONG	CHINA	1.410.000	5.640.000
Cubiertas delantera lisa tipo radial 275/80 R22.	2	GOODRIDE	CHINA	1.410.000	2.820.000
Cubiertas traseras semi pantanera radial tipo 275/80 R22.5.	4	LING LONG	CHINA	1.410.000	5.640.000
Cubiertas delantera lisa tipo radial 275/80 R22.	4	GOODRIDE	CHINA	1.380.000	5.520.000
Cubiertas traseras semi pantanera radial tipo 275/80 R22.5.	4	LING LONG	CHINA	1.410.000	5.640.000
Cubiertas delantera lisa tipo radial 275/80 R22.	4	GOODRIDE	CHINA	1.380.000	5.520.000
Cubiertas traseras semi pantanera radial tipo 275/80 R22.5.	4	LING LONG	CHINA	1.410.000	5.640.000
Cubiertas tipo 1400x20.	4	LING LONG	CHINA	1.940.000	7.760.000
Camaras tipo 1400x20	4	LING LONG	CHINA	230.000	920.000

Dr. Luis Roberto Gnolling Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE [illegible]

Dra. Erika Kunold
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION [illegible]

Cubiertas tipo 1400x20.	4	LING LONG	CHINA	1.940.000	7.760.000
Camaras tipo 1400x20	4	LING LONG	CHINA	230.000	920.000
Cubiertas radial delantera tipo 275/80 R18.	2	LING LONG	CHINA	2.120.000	4.240.000
Cubiertas trasera radial tipo 17.5x25.	2	LING LONG	CHINA	3.850.000	7.700.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total máximo del contrato la suma de GS. 113.758.000 (ciento trece millones setecientos cincuenta y ocho mil), por los bienes o productos detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y/o productos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregados los bienes y/o productos deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los bienes y/o productos, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y/o productos será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura,

Dra. [illegible]
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dra. Erika Kufer
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dietmar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES Y/O PRODUCTOS

Una vez que los bienes y/o productos hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los bienes de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.-

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato para tal efecto deberá presentar el formulario N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones

Lic. Erika Rufel
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gaiting Richter
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	8	0	0	390	10	1	7	4.200.000
2016	2	7	3	0	390	10	1	7	20.000.000
2016	2	7	5	0	390	30	7	7	36.365.808
2016	2	7	5	0	390	30	11	7	53.192.192

CLÁUSULA DECIMA SEXTA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes, las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 19 días del mes de abril del año 2016.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

María Carolina Gauto
Proveedor
3.184.114